JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE CESIONARIO DEL CREDITO	• SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL EL ORIENTE S.A.S.
CEDENTE DEL CREDITO	• HECTOR HERNAN MERA HERMIDA
DEMANDADO	• SOCIEDAD MARQUEZ Y FAJARDO PROMOTORA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. (M. Y F. PROIMPRO S.A.S.
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2016-00097-00
PROVIDENCIA	REQUIERE JUZGADO PREVIA TERMINACION DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN

Procede al Juzgado a requerir al Juzgado Municipal de Pequeñas causas laborales de Armenia, Quindío, previa terminación del proceso por transacción celebrada entre las partes, previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S,

En atención a que la aprobación del contrato de transacción celebrado entre las partes, se encuentra supeditada a la no existencia de medidas de embargo de remanentes vigentes solicitadas por otros juzgados, como existe una solicitud de embargo de remanentes por parte del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío, en el proceso promovido por Luz Adriana Ballesteros Moreno en contra de la Sociedad Márquez y Fajardo Promotora Integral de Proyectos S.A.S. radicado bajo el No.2017-00447, mediante oficio 2018-509 del 11 de julio de 2018 (PDF.123), de forma previa a resolver sobre lo correspondiente, se ordenará oficiar a dicho juzgado para que se sirva informar si el citado proceso se encuentra en curso o si por el contrario ya se dio por terminado y ordenaron levantar las medidas de embargo, incluso la pedida en este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío, para que se sirva informar si el proceso allí promovido por Luz Adriana Ballesteros Moreno en contra de la Sociedad Márquez y Fajardo Promotora Integral de Proyectos S.A.S. radicado bajo el No.2017-00447, se encuentra en curso o si por el contrario fue terminado y archivado.

Líbrese oficio al Juzgado Municipal de Pequeñas causas Laborales de Armenia, Quindío, anexando copia de esta providencia, del oficio 2018-00509 del 11 de julio de 2018 expedido por el citado juzgado (PDF.123) y del auto de julio 16 de 2018 (PDF.124).

Para el efecto se concederá el término de cinco (5) días para dar respuesta al requerimiento anterior.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta decisión mediante el correo electrónico de la parte demandante Santiago.aristizabal.fernandez@hotmail.com – diegocadenaleon@hotmail.com – hhmerah@gamil.com, parte demandada notificaciones@consutalento.com - .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d9c3d2721fcdb332b632b4bf6173889c7e2a3042050a67c9047327f3e879a1**
Documento generado en 10/10/2022 06:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica